

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES CALDAS

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: INTERLOCUTORIO Nro. 2435
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
Demandado: CARMEN AMANDA RAMÍREZ RAMÍREZ CC- 25.095.631
Radicado: 17001-40-03-012-2023-00686-00

La parte actora en la demanda de la referencia, mediante escrito que antecede solicita se sirva decretar como medida cautelar, el embargo y secuestro del bien inmueble propiedad de **CARMEN AMANDA RAMÍREZ RAMÍREZ** CC- 25.095.631, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 118-13063** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas.

Por ser procedente se accede a la solicitud del embargo del bien inmueble referido conforme el numeral 1º del art. 593 CGP. Expídase por Secretaría el oficio correspondiente dirigido a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SALAMINA, CALDAS**, comunicando la medida para que procedan a su inscripción y remitan el certificado de tradición correspondiente, con copia al interesado. Sobre el secuestro se decidirá en su debida oportunidad.

Se requiere a la parte ejecutante para que en el término de 30 días siguientes a la notificación de este proveído, radique oficio, acredite el pago de los derechos de registro y expedición del certificado de tradición ante la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SALAMINA, CALDAS**, conforme a las instrucciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, so pena de decretar

el desistimiento tácito de las medidas cautelares solicitadas sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 118-13063, de propiedad del demandado (art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

LA JUEZ



Diana Fernanda Candamil Arredondo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b70f5c78595db8cee9536247647f43a8a09c9961c30364a5b732edc73dc13f14**

Documento generado en 27/09/2023 01:35:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>